



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA
El revolucionario del pueblo

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.27S.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21

RESOLUCIÓN No. **829** /2023

Ciudad de México, a **26 JUL 2023**

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-128/99

Visto para resolver el procedimiento administrativo relativo a la solicitud de Cesión de derechos y obligaciones del título de concesión número **DGZF-128/99**, se dicta la siguiente resolución administrativa; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **30 de mayo de 1999**, la entonces Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca a través de la Subsecretaría de Recursos Naturales otorgó a favor de **IRIUQIAD, S. A. DE C. V.** la concesión **DGZF-128/99** respecto de una superficie de **227.50 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en playa Olas Altas, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de restaurante, terraza con servicio de comedor del restaurante denominado Daiquiri dicks, jardinera y colinda con el andador del malecón en una superficie construida de 27.50 m², y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de quince años contados a partir del 07 de septiembre de 1999.

SEGUNDO.- Que el **28 de julio de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1018/14**, en cuyos términos se autorizó la prórroga de la concesión **DGZF-128/99**, por un plazo de 15 años, contados a partir del 30 de agosto de 2014.

TERCERO.- Que el **25 de abril de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.275.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21**

mediante la resolución con número de control 398/16, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-128/99**, a efecto de ajustar las coordenadas a la delimitación oficial vigente y como consecuencia incrementar la superficie concesionada de 227.50 m² a 626.768 m², así como la instalación de un módulo removible para la colocación de *paddle board*.

CUARTO.- Que el **07 de junio de 2021**, **IRIUQIAD, S. A. DE C. V.**, por conducto de su representante legal **TARI LYNNE SIGMAN SCHOEN**, presentó en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-128/99**, a favor de **MARTÍN GÓNZALEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ** por lo que, esta autoridad procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del título de concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo., 2o. fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 28, 77 fracción II, 119 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 fracción II inciso b, 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.27S.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21**

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los concesionarios dicha cesión, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I.** Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.275.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21**

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **07 de junio de 2021**, **IRIUQIAD, S. A. DE C.V.**, por conducto de su administrador general único **TARI LYNNE SIGMAN SCHOEN**, presentó por escrito en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la entonces Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, la solicitud de autorización para ceder los derechos y obligaciones derivados del título de concesión **DGZF-128/99**, a favor de **MARTÍN GÓNZALEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 08 de junio de 2021, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El **30 de mayo de 1999**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor de **IRIUQIAD, S. A. DE C.V.** el título de concesión **DGZF-128/99**, con una vigencia de quince años contados a partir del 07 de septiembre de 1999.
- B.** El **28 de julio de 2014**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió la resolución número **1018/14**, en cuyos términos se autorizó la prórroga de la concesión **DGZF-128/99**, por un plazo de 15 años, contados a partir del 30 de agosto de 2014.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.275.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21

- C. El **25 de abril de 2016**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante la resolución con número de control 398/16, autorizó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **DGZF-128/99**, a efecto de ajustar las coordenadas a la delimitación oficial vigente y como consecuencia incrementar la superficie concesionada de 227.50 m² a 626.768 m², así como la instalación de un módulo removible para la colocación de *paddle board*.
- D. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por **TARI LYNNE SIGMAN SCHOEN**, quien acreditó ser administrador general único de **IRIUQIAD, S. A. DE C.V.**, titular de la concesión **DGZF-128/99**, en términos del testimonio notarial número 13,432 (trece mil cuatrocientos treinta y dos), de fecha 04 de septiembre de 2013, otorgado ante la fe del Lic. José Luis Reyes Vázquez, Notario Público número 31 (treinta y uno), de Nuevo Vallarta, Nayarit, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del título antes referido.
- E. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,781.00 M. N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- F. Que la concesionaria presentó el oficio número TSPVR-FI-/1803/2021 de fecha 01 de junio de 2021, que contiene la constancia de no adeudo expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en el cual se hace constar que **IRIUQIAD, S. A. DE C.V.**, no tiene adeudo alguno por el uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, ya que han sido debidamente pagadas la contribuciones que corresponden hasta el 3º. Bimestre de 2021, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.27S.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21**

- G.** Que **MARTÍN GOZÁLEZ RODRÍGUEZ** y **JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ** reúnen los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de personas físicas exhibieron original de sus actas de nacimiento; lo que implica su aceptación de la totalidad de los derechos y obligaciones que le ceden.
- H.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- I.** Que de conformidad con la congruencia de uso de suelo originalmente presentada por **IRIUQIAD, S. A. DE C.V.**, el uso general que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta **IRIUQIAD, S. A. DE C.V.**, desde el momento de la entrega del título de concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio título de concesión **DGZF-128/99**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.275.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza a **IRIUQIAD, S. A. DE C.V.**, a ceder en favor de **MARTÍN GOZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **626.768 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en la playa Olas Altas, colonia Emiliano Zapata, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de restaurante, terraza y ornato, uso fiscal general, así como las obligaciones derivadas del título de concesión **DGZF-128/99**.

SEGUNDO.- Emítase en diverso acto la modificación del título de concesión **DGZF-128/99** a efecto de tener como concesionarios a **MARTÍN GOZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de **IRIUQIAD, S. A. DE C.V.** que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el título de concesión **DGZF-128/99** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **IRIUQIAD, S. A. DE C.V.** (cedente) por conducto de su administrador general único **TARI LYNNE SIGMAN SCHOEN** y/o Julio César Juárez Ruiz y a **MARTÍN GOZÁLEZ RODRÍGUEZ Y/O JAVIER HUMBERTO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ** (cesionarios) en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **avenida México No. 1320, interior 3 y 4 altos, colonia 5 de diciembre, localidad de Puerto Vallarta, C. P. 48350, Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, número telefónico 32 2429 8576, correo electrónico vallartaambient@gmail.com**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/36690
C. A.: 16.27S.714.1.7-49/1999
BITÁCORA: 09/KW-0019/06/21**

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de las personas cedente y cesionaria que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en avenida Ejército Nacional número 223, colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López

MAZF*MGT*CACT*AMIS

